



## Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Directiva

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización CM 39-01/2026

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2026-1157-TSJ-DMEAYA; y

#### Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento anual del sistema instalado y en funcionamiento de detección temprana de incendios de los edificios sede del Tribunal Cerrito y Carlos Pellegrini; conforme con lo solicitado por la Directora de Obras y Mantenimiento, a través de la comunicación oficial NO-2026-934-TSJ-DOYM.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.750.000.-), con cargo a la partida 3.3.3, según se aprecia en los informes IF-2026-1210/2737-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-TSJ-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver IF-2026-2255-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2026-2330-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor previsto por artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

#### DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 39-01/2026, destinada a la contratación del servicio de control de detección temprana de incendios para el edificio sede Cerrito n° 760 y para la sede de Carlos Pellegrini n° 313, por un plazo de doce (12) meses; al amparo del régimen establecido por el artículo 39 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.750.000.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexos II.A y II.B) y el Apéndice I, que forman parte de la presente como IF-2026-2860-TSJ-DGA.
3. **Establecer** la fecha de recepción y apertura de las ofertas para el 27 de febrero de 2026, a las 12:00.
4. **Mandar** se publique en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia y se anuncie en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Bases del llamado**

**1. Objeto del Llamado:** “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de detección temprana de incendios para los edificios del Tribunal Superior de Justicia, ubicados en Cerrito 760 y Carlos Pellegrini 313 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las características detalladas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas)”.

Reglón	Ítem	Descripción	Duración del servicio / Plazo de ejecución	Precio Unitario (mensual)	Precio Total (anual)
1	1.1	Servicio de Mantenimiento del Sistema instalado y en funcionamiento de detección temprana de incendios del edificio sede del TSJ sito en Cerrito 760, según los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.	12 meses		
	1.2	Servicio de Mantenimiento del Sistema instalado y en funcionamiento de detección temprana de incendios del edificio Anexo del TSJ sito en Carlos Pellegrini 313, según los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.			
<b>TOTAL</b>					

**2. Forma de Cotización:** En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, nº de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Ambos ítems se deberán cotizar consignando los precios desglosados por servicio de mantenimiento mensual y anual.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, **estando incluido en los precios** todos los costos conexos relativos al servicio.

No serán consideradas las ofertas no ajustadas al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario/mensual y el total/anual cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

**3. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes proponentes deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**4. Apertura de las ofertas:** El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

**Nota:**

**(i)** En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto.

**5. Garantía:** Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 37.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**6. Constancia de Visita:** Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de los edificios Sede del Tribunal, sita en Cerrito 760 y Sede Anexo Carlos Pellegrini 313 a fin de tomar conocimiento de las características de la prestación del servicio.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico [obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar).

Se deberá presentar una Declaración Jurada indicando haber cumplido con la visita de obra obligatoria.

**Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.**

**7. Iniciación y Duración del servicio:** El servicio de mantenimiento para ambas sedes se iniciará a partir de la firma de la correspondiente orden de provisión y estimativamente el 01/04/2026. El inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. El plazo de duración del contrato es de 12 (doce) meses. El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo n° 111 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6764) comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

**8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el momento de la adjudicación es condición que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

**9. Constitución de domicilio y correo electrónico:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el BAC/RIUPP.

**10. Personas no habilitadas para contratar:** El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la

administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica en las condiciones que determine la reglamentación.”

**11. Fomento de la Competencia:** el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

**12. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones al correo electrónico [compras@tsjbaires.gob.ar](mailto:compras@tsjbaires.gob.ar) hasta 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con Dirección de obras y mantenimiento: [obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar)

**13. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**14. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**15. Responsabilidad por el personal y personas afectadas al servicio:** Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con

el Tribunal. La adjudicataria asumirá ante el Tribunal Superior de Justicia la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio sean estos dependientes o profesionales independientes contratados por ella. En caso de que para la prestación del servicio para este Tribunal la empresa subcontrate a profesionales independientes, estas subcontrataciones deben ser previamente autorizadas por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia y deberán contar con los correspondientes seguros. Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros. El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Tribunal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato. El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Tribunal, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

**16. Seguros:** A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas para su admisibilidad. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y sus comprobantes de pago previo al inicio de cada período mensual, las mismas deberán ser enviadas a [proveedoresoym@tsjbaires.gob.ar](mailto:proveedoresoym@tsjbaires.gob.ar) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00, en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 del siguiente día hábil. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si éstos no se han constituido. Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas, el correo electrónico indicado. La contratación de los seguros que aquí se requieren, es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean éstos de carácter obligatorio o no.

**16.1 Accidentes de Trabajo:** La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membretada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y será enviado al correo [proveedoresoy@tsjbaires.gob.ar](mailto:proveedoresoy@tsjbaires.gob.ar) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00, en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

**16.2 Accidentes Personales:** En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in itinere*.

*Alcance de la Cobertura:* Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos quince millones (\$ 20.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos quince millones (\$ 20.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: “*La compañía ..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o*

*contra sus dependientes”*

**17. Nómina de personal:** Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla en hoja membretada y con firma de un apoderado o representante legal de la firma, conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas

**18. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.** Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia, con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— de las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

**19. Pliego** Los pliegos podrán ser consultados ingresando a la página Web del Tribunal ([www.tsjbaires.gob.ar](http://www.tsjbaires.gob.ar)), en la carpeta compras y contrataciones, pestaña “en trámite” donde se podrán descargar los documentos objeto del llamado.

**20. Comportamiento:** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando éste Tribunal Superior se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado

**21. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

**22. Fiscalización general de la prestación:** La Dirección de obra y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

**23. Forma de Pago:** -Servicio de mantenimiento para ambas sedes-, a mes vencido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la facture.

**24. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y presentadas por correo electrónico a [meadm@tsjbaires.gob.ar](mailto:meadm@tsjbaires.gob.ar), de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

**25. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. Art. 76, Ley 2095 texto consolidado por ley 6764).

**26. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6764).

**27. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**28. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio y/o ejecutar los trabajos en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 120 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6764).

**29. Condición de empleador:** El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá por tanto relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria.

**30. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada

**31 Interpretación:** El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento

**Nota:** La presente contratación se registrará por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
GENERALES Y PARTICULARES  
DETECCIÓN TEMPRANA DE INCENDIOS**

**SECCIÓN 1: GENERALES**

---

**1.1. Objeto**

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del sistema de detección temprana de incendios de la sede **Cerrito 760** del TSJ.

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del sistema de detección temprana de incendios de la sede **Carlos Pellegrini 313** del TSJ.

La contratación será por un plazo de 12 (doce) meses. Las tareas se deberán realizar de acuerdo con las presentes especificaciones y según lo detallado en la Sección 3.

**1.2. Alcance**

Los oferentes deberán cotizar lo enunciado en el punto 1.1. Objeto. Deberán tener en cuenta en sus ofertas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

La prestación comprende la provisión de mano de obra especializada e idónea para cada rubro, supervisión técnica permanente (durante la realización del trabajo) y las herramientas, instrumentales, elementos de seguridad y limpieza necesarios para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de los trabajos solicitados, de acuerdo con las presentes especificaciones técnicas.

**1.3. Normativas**

El Contratista deberá cumplir con todas las normativas vigentes, que regulen su actividad para el ámbito de CABA, así como las normas complementarias y modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del contrato.

Se deberá dar cumplimiento al correspondiente programa de Seguridad e Higiene en el trabajo, el que deberá ser presentado ante la Dirección de Obras y Mantenimiento.

**SECCIÓN 2: PARTICULARES**

---

**2.1. Repuestos**

Los repuestos o piezas del sistema que resulte necesario reemplazar, en función del servicio de mantenimiento, deberán ser cotizados por el Contratista justificando su necesidad mediante un Informe Técnico; los mismos quedarán sujetos a la aprobación del Tribunal.

**2.2. Retiros**

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento de su emplazamiento habitual para su reparación en taller o reemplazo, se dejará constancia en un remito de los elementos que se retiran, con fecha y firma del Contratista y personal de la DOyM.

El acarreo de los elementos a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo éste plenamente responsable por la destrucción total, parcial, pérdida o

deterioro del mismo, por la causa que fuere, obligándose a reemplazar en cualquier caso el elemento por otro nuevo y de iguales características.

### **2.3. Certificaciones**

Los Oferentes deberán acreditar capacitación específica para operar el software de programación y todos los componentes de los sistemas de las firmas BOSCH ARGENTINA e INIM ELECTRONICS.

Además, deberán estar inscriptos en el “Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios” del GCBA.

### **2.4. Representante Técnico**

El Representante Técnico será el nexo entre el Contratista y la Dirección de Obras y Mantenimiento. Se le transmitirán los pedidos o reclamos y será quien deberá supervisar y asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

Deberá presentar, ante la solicitud de la Dirección de Obras y Mantenimiento, informes técnicos detallando las tareas y pruebas realizadas, fallas o alarmas del sistema, propuestas de mejoras y estado general de la instalación.

Se deberá presentar en el edificio, a realizar un control general de la instalación y las tareas de mantenimiento realizadas, con una frecuencia mínima trimestral.

### **2.5. Visitas**

El Contratista deberá realizar el mantenimiento anual mediante visitas mensuales a lo largo de la duración del año de contrato.

Dichas visitas se coordinarán con la Dirección de Obras y Mantenimiento, vía correo electrónico. De ser necesario deberán realizarse fuera de los horarios de funcionamiento del Tribunal (9 a 16hs) o en días sábado a fin de no interferir con las actividades del mismo.

El Contratista deberá destinar personal suficiente para la realización de los trabajos en los días y horarios establecidos.

En caso de considerarlo necesario, la Dirección de Obras y Mantenimiento podrá solicitar la presencia del Contratista de forma independiente a las visitas programadas. El mismo deberá presentarse dentro de las 2 (dos) horas de realizado el pedido.

Esta concurrencia excepcional no podrá ser facturada como prestación adicional, excepto en caso que deban realizarse reparaciones por desperfectos no contempladas en este pliego, las que deberán acreditarse mediante informe técnico y ser aprobadas por el TSJ.

## **SECCIÓN 3: INSTALACIÓN Y TAREAS A REALIZAR**

---

### **3.1. Sistema instalado**

El edificio **Cerrito** cuenta con un sistema marca Bosch, compuesto por:

- 1 (una) central de incendio modelo FPA-5000.
- 20 (veinte) avisadores manuales modelo FMC-420RW-GSRRD.
- 72 (setenta y dos) detectores ópticos modelo FAP-O425, con sus bases correspondientes.
- 3 (tres) detectores óptico-térmicos modelo FAP-OT425, con sus bases correspondientes.
- 1 (una) barrera de humo modelo FLM-420-I2.

- Sistema de alarmas y sirenas para aviso de evacuación.

El edificio **Carlos Pellegrini** cuenta con un sistema marca Inim Electronics, compuesto por:

- 1 (una) central de incendio modelo Previdia 216.
- 18 (dieciocho) avisadores manuales modelo EC0020.
- 90 (noventa) detectores modelo ED100, con sus bases correspondientes.
- Sistema de alarmas y parlantes para aviso de evacuación.

### **3.2. Trabajos a realizar**

Se deberán realizar las tareas que a continuación se detallan, debiendo el Contratista además realizar todas las tareas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

#### **Controles mensuales:**

- Fusibles.
- Equipos en interfase.
- Alimentación de energía primaria.
- Indicadores lumínicos del panel.
- Indicadores sonoros del panel.
- Señales de fallas propias del panel.
- Simulación.
- Medición de tensión de baterías.
- Conexiones entre la central y cada zona.
- Verificación de funcionamiento de anunciadores remotos y su comando.

#### **Controles trimestrales:**

- Ensayo del cargador de baterías del panel.
- Prueba de descarga de baterías.

#### **Controles semestrales:**

- Accionamiento de dispositivos para verificar su funcionamiento.
- Módulos de control y sus acciones.
- Módulos de monitoreo.
- Accionamiento de detectores de flujo.
- Prueba de detectores en ductos.
- Verificación de valores analógicos y reemplazo de detectores que se encuentren fuera de los valores determinados.
- Limpieza y/o calibración de detectores de humo y/o temperatura.

#### **Controles anuales:**

- Limpieza y calibración de detectores de humo y temperatura.
- Verificación de valores indicados. En caso de encontrarse detectores fuera de los valores adecuados serán reemplazados, procediendo según lo indicado en el punto 2.1.

En todos los casos el Contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumental y software necesario para la correcta ejecución de las tareas solicitadas.

## SECCIÓN 4: FORMALES

---

### 4.1. Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con la oferta, presentar:

- Certificaciones BOSCH e INIM ELECTRONICS
- Constancia de inscripción en el RIFCI.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Representante Técnico, con matrícula vigente para el ámbito de CABA.
- Constancia o DDJJ de cumplimiento de la visita de obra a ambas sedes.

### 4.2. Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas a [obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar](mailto:obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar). Las mismas, durante la etapa de cotización, serán respondidas en circular a todas las empresas que se hayan presentado a la visita de obra, hasta 48hs hábiles antes de la apertura de ofertas.

## FORMULARIOS TIPO

### 1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Carlos Pellegrini 313, piso 4º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Pliegos CM 39-01/2026

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.